

SEÑORA JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

MARTHA DEL CARMEN OBANDO GUAYACHICO, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el No. 0147-18-EP, formulada en contra de la decisión judicial dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de la acción de protección No. 23571-2017-00803 que seguí en contra del Consejo de la Judicatura, a usted muy comedidamente expongo y solicito:

El 11 de julio del 2017 fui destituida de las funciones de Notaria del Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas por manifiesta negligencia, en atención a lo establecido en el Art. 109.7 del Código Orgánico de la Función Judicial, mediante Resolución No. MOT-1368-SNCD-2016-JLM (23001-2016-0069), suscrita el 6 de julio de 2017 por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

En estrecha relación con la presente acción extraordinaria de protección, en el año 2017 inicié un juicio subjetivo signado con el No. 01155-2017, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito, que en primera instancia dispuso mi reintegro al cargo de Notaria pero que fue casado y revocado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.

Habiendo interpuesto la correspondiente acción extraordinaria de protección de este último caso con fecha 3 de octubre del 2019 la Corte Constitucional la admitió a trámite.

De lo dicho se colige que, por la misma vulneración de derechos, existen actualmente dos acciones extraordinarias de protección, la primera signada con el número **147-2018** respecto del juicio **No. 23571-2017-803** y la segunda signada con el numero **2158-2019** respecto del juicio **No. 01155-2017**.

PETICIÓN

Mucho agradeceré a usted, señora Jueza Ponente, que por su intermedio, al momento en que cronológicamente la causa sea puesta a consideración y resolución del Pleno de la Corte Constitucional, se consulte sobre la posibilidad de acumular las causas anteriormente referidas, de modo que no puedan darse sentencias contradictorias en razón de tratarse del mismo derecho vulnerado, o que se resuelvan las dos causas al mismo tiempo, a pesar de que cronológicamente la primera AEP fue ingresada en el año 2018 y la segunda AEP en el año 2019, con idénticos fines.

Posteriores notificaciones las recibiré en el casillero judicial 5880 y en los siguientes correos electrónicos:

abmartha77@hotmail.com y

dana.abad@abadcamposabogados.com

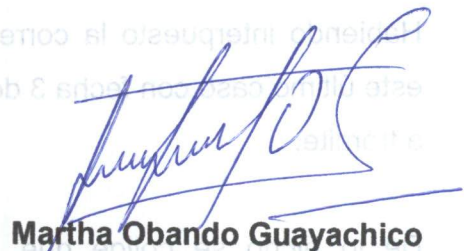
Autorizo a la Dra. Dana Abad Arévalo para que a mi nombre y representación presente y realice cuanto escrito y diligencia necesarios, en defensa de mis derechos.

Agradezco de antemano su gentil atención a mi pedido.


Firmo con mi abogada defensora.



Dra. Dana Abad Arévalo
ABOGADA
Reg. 17-1988-6 CJ



Martha Obando Guayachico

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	- 2 FEB. 2021
Por	a las
Anexos	Sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE	